

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Proceso : RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Expediente : 2021-00057-00
Demandante : JAIME ENRIQUE BUSTAMANTE PLAZA .
Demandados : IVAN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ Y OTRO

Popayán, Cauca, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al trámite surtido dentro del presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovido por JAIME ENRIQUE BUSTAMANTE PLAZA. por intermedio de su apoderado judicial, Dr. MANUEL ALEJANDRO SAA VELASCO, correo electrónico: manuelalejandrosaa@hotmail.com contra IVAN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ, correo electrónico: ivan-lopez73@gmail.com quien actúa en su nombre propio y como apoderado judicial del otro demandado, señor ROBERT DARIO TRUJILLO QUINA, **con oposición**, al que debe darse aplicación a los principios de concentración e impulso de los procesos consagrados en los artículos 5 y 11 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 numeral 7 y numeral 3 del art. 373 del mismo estatuto, con el fin de garantizar la duración razonable del proceso, el despacho judicial procederá a citar a la AUDIENCIA y decretar las pruebas pedidas y las que de oficio se consideren pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la AUDIENCIA a realizar dentro del presente proceso, la siguiente: veinticuatro (24) de marzo del 2022, a las **9.30 a.m.** que se realizara **de manera virtual**.

SEGUNDO: Se ADVIERTE que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y último, del Código General del Proceso que reza: **“4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.” ...” A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”**. Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán interrogatorios a las partes.

I.- PRUEBA PARTE DEMANDANTE:

a- PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

-Proceso Ejecutivo con Garantía Real presentado por Jaime Enrique Bustamante por intermedio del DR. IVAN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ contra OSCAR ARTURO CHAMORRO que curso en el Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad

-Contrato de prestación de servicios suscrito por el señor Jaime Enrique Bustamante con el DR. Iván Alberto López de fecha 1 de febrero de 2016

- Cesión de derechos crédito dirigida al Juzgado 2 Civil Municipal suscrita por Robert Darío Trujillo Quina y Jaime Enrique Bustamante e Iván López Ordoñez

-Constancia de comparecencia al Centro de Conciliación "Justicia para Todos" de fecha 27 de enero de 2021.

- Solicitud de Conciliación presentado ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de fecha febrero de 2016 presentada por el señor Jaime Enrique Bustamante.

-Auto Interlocutorio No. 0426 proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal de fecha 7 de marzo de 2016.

-Escrito de objeción de fecha 13 de junio de 2018 presentado ante el Juzgado 3 Civil del Circuito de esta ciudad por la Dra. MONICA ELISA PAZ CASTRO

b.- Prueba Testimonial:

NIEGASE la prueba testimonial de la señora BEATRIZ ELENA BUSTAMANTE PAZ, ya que no se enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba – Art. 212 C.G.P.

c.-Interrogatorio de Parte: Decretar el interrogatorio de parte de las siguientes personas:

Demandados: IVAN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ
ROBERT DARIO TRUJILLO QUINA

II.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

a- Testimonial: Indicar que durante la audiencia señalada se recepcionaran las declaraciones de los señores VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, FREDY ARMANDO OLIVEROS CARVAJAL Y LUIS RODRIGO GRIMALDOS GAONA, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contradicción

ADVERTENCIA se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas y se prescindirá de los demás de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P

b.-Interrogatorio de Parte: Decretar el interrogatorio de parte de la siguiente persona:

Demandante: JAIME ENRIQUE BUSTAMANTE PLAZA

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE